

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

20252900028889

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20252900028889

Pública ☐

Pública Reservada ☐

Pública Clasificada ☐

Bogotá D.C, 13-11-2025

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba
CONTRATO No.:	194-2230175
OBJETO:	ENTerritorio y el Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATÁ, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.
PLAZO INICIAL:	DIECISIETE (17) MESES
FECHA DE INICIO:	6 de octubre de 2023
PRÓRROGA:	Prorroga No. 1: suscrita el 6 de marzo de 2025, por un término de 7 meses hasta el 6 de octubre de 2025 Prorroga No. 2: suscrita el 6 de octubre de 2025 por el término de un (1) mes y nueve (9) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2025.
SUSENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	6 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	15 de noviembre de 2025
PLAZO FINAL:	VEINTICINCO (25) MESES Y ONCE (11) DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$25.599.527.982,00)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$25.599.527.982,00)

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

PÓLIZA	Póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. Póliza: Aseguradora solidaria de Colombia No. 540-47-994000027421 Amparo: Cumplimiento Vigencia: Desde 6/10/2023 hasta el 15/07/2026 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra- Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Nombre o razón social.	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO O CONTRATO DE LÍNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca – Gestor de Convenio - Contratista
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)
--

ADICIÓN ☐ REDUCCIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ SUSPENSIÓN ☒

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ CESIÓN ☐

REINICIO ☐ ACLARACIÓN ☐

ANTECEDENTES
ENTerritorio y el Municipio de San Antero-Córdoba,, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022 el Contrato Específico No. 194-2230175 cuyo objeto es el siguiente: “ENTerritorio y el Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

se requieran para la financiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATÁ, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.”.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de DIECISIETE (17) MESES, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado 28 de junio de 2023, con la firma del Contrato por los extremos contractuales y la expedición del Registro Presupuestal - Plan de Pagos RP2023-005954 de fecha 30/06/2023, suscrito por la responsable del Grupo de presupuesto de ENTerritorio. Además, la aprobación de la Garantía por parte de ENTerritorio, tuvo lugar el 6 de octubre de 2023, por parte del Área de Procesos de Selección, en consecuencia, es esta última fecha la que determina el inicio de la ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió hasta el **6 de marzo de 2025**.

NOVEDADES CONTRACTUALES

- 1. Prorroga No. 1** suscrita el 6 de marzo de 2025, por un término de 7 meses hasta el **6 de octubre de 2025**.
- 2. Prorroga No. 2:** suscrita el 6 de octubre de 2025 por el término de un (1) mes y nueve(9) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, a través del Oficio radicado ENTerritorio No. 202561010239482 del 5 de noviembre y mediante radicado de alcance No. 202561010241632 del 6 de noviembre del 2025 la entidad ejecutora ha solicitado la suspensión No. 1 del Contrato Especifico 194-2230175, bajo los siguientes argumentos:

(...) **"Cordial saludo,**

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y ENTerritorio, suscribieron el CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 - 2230175, cuyo objeto corresponde a "ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHÍA DE CISPATA MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

*Por medio del presente, de forma muy respetuosa, en atención a las circunstancias de orden público, actos vandálicos y bloqueos que se han venido presentando en el área de ejecución del proyecto "Construcción del Malecón Ecoturístico en la Bahía de Cispata, municipio de San Antero, Departamento de Córdoba", y conforme al concepto emitido por la interventoría mediante oficio OFC-CM-004-2023-INT-031, así como a lo acordado en la reunión **presencial realizada el 31 de octubre de 2025 entre la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría, me permito informar que se determinó suspender temporalmente el Contrato de Obra Pública No. 016-2023 y el Contrato de concurso de méritos abiertos No. 004***

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

- 2023, a en fecha 31 de octubre de la presente anualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y orden público que garanticen la normal ejecución del proyecto.

*En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichos contratos derivan del Contrato Específico suscrito entre el Municipio de San Antero - ENterritorio, **solicito de manera respetuosa autorizar la suspensión temporal del referido Contrato Específico, por las mismas causas, hasta tanto se superen los motivos que originaron la suspensión.***

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a realizar la suspensión al Contrato Específico No. 194 - 2230175, esta Administración informará formalmente la reanudación de actividades y el levantamiento de la suspensión, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión y previa concertación con las partes involucradas.

Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, con el propósito de garantizar -la-correcta ejecución y continuidad del proyecto en condiciones seguras y sostenibles (...)"

En atención a lo expuesto por el Municipio de San Antero- Departamento de Córdoba, se considera necesaria la suspensión del contrato específico por un (1) mes, debido a que los contratos derivados se suspendieron debido situaciones de fuerza mayor ocasionadas por alteraciones del orden público en la zona del proyecto.

Por tal motivo, se hace evidente la necesidad de **suspender la ejecución del Contrato Específico No. 194-2230175 por el término de un (1) mes**, debido a situaciones de fuerza mayor. Durante este periodo, se requiere un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento a las actividades orientadas a superar el hecho que dio origen a la presente suspensión, teniendo en cuenta que esta es una medida temporal adoptada con el fin de salvaguardar el interés público y los fines del Estado. El objetivo es garantizar la continuidad en la ejecución del contrato específico y el cumplimiento de las metas contractuales, en pro de avanzar hacia el logro de los propósitos institucionales y el bienestar de la comunidad.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.” En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que “(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]”

En relación con la suspensión de los contratos estatales, el H. Consejo de estado, en sentencia emitida dentro del proceso con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016, indicó:

“(...) Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal (...).”

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

“Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina ¹se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: esto es que “está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor”.

2) Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho”

¹ PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

3) imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo²

(...)"

En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una causa extraña y externa al hecho demandado, es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño.

(...)"

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **194-2230175** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(...)RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Específico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. (...) (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **194-2230175**, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y el municipio de San Antero, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de San Antero- Departamento de Córdoba, el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado,

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

*“(…)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, **se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe** (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que “las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”, precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (...) **[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y “por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho” o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.** (...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).*

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que “(...) DNP, ENTerritorio no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (...)”

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la suspensión del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación de las metas del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 11 del 13 de noviembre del 2025 de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de la suspensión No. 1, por el término de un (1) mes, desde el catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025 con reinicio el 15 de diciembre y finalización el 15 de diciembre de 2025.

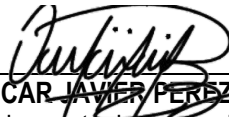
Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto.

	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

SOLICITUD
<p>Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:</p> <p>PRIMERA-SUSPENDER: Suspende el plazo de ejecución del Contrato Específico No. 2230175 por el término de un (1) mes, desde el catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, se precisa que el referido contrato se reiniciará el día 15 de diciembre con fecha de terminación del 15 de diciembre de 2025.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio S.A., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula Decima Primera – Parágrafo Primero del “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL” la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.</p> <p>SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.</p> <p>TERCERA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.</p> <p>CUARTA – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico No. 2230175, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.</p>

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	NOVEDADES EN EL CONTRATO	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	07
		VIGENCIA:	2025-02-14
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

QUINTA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA <small>Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2025.11.14 10:07:09 -05'00'</small>	
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Gestor de Convenio - Contratista	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Gerente Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT. *MRA*

Juan Manuel Medina Herrera – Contratista FRPT. *JMH*

Oliver Nustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos *ON*

Talent And Consulting Group S.A.S. *TAG*

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2025.

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Unidad de Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud de suspensión No. 1 del **Contrato Especifico No. 194-2230175**, suscrito entre ENTerritorio y el Municipio de San Antero – Departamento del Córdoba.

Respetados Gerentes,

Una vez revisada la solicitud de suspensión del **Contrato Especifico No. 194-2230175**, remitida por Municipio de San Antero – Departamento del Córdoba, mediante radicado ENTerritorio S.A No. 202561010239482 del 5 de noviembre y mediante radicado de alcance No. 202561010241632 del 6 de noviembre del 2025 se realiza el análisis sobre los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A. y el Municipio de San Antero-Córdoba,, suscribieron el pasado 06 de diciembre de 2022 el Contrato Especifico No. 194-2230175 cuyo objeto es el siguiente: "ENTerritorio y el Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Especifico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATÁ, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo."

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de DIECISIETE (17) MESES, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Especifico.

La concurrencia de estos elementos tuvo lugar el pasado 28 de junio de 2023, con la firma del Contrato por los extremos contractuales y la expedición del Registro Presupuestal - Plan de Pagos RP2023-005954 de fecha 30/06/2023, suscrito por la responsable del Grupo de presupuesto de ENTerritorio. Además, la aprobación de la Garantía por parte de ENTerritorio, tuvo lugar el 6 de octubre de 2023, por parte del Área de Procesos de Selección, en consecuencia, es esta última fecha la que determina el inicio de la ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió hasta el **6 de marzo de 2025**.

NOVEDADES CONTRACTUALES

- 1. Prorroga No. 1** suscrita el 6 de marzo de 2025, por un término de 10 meses hasta el 6 de octubre de 2025.
- 2. Prorroga No. 2:** suscrita el 6 de octubre de 2025, por un término de 1 mes y 9 días hasta el **15 de noviembre de 2025**

Ahora bien, a través del Oficio radicado ENTerritorio No. 202561010239482 del 5 de noviembre y mediante radicado de alcance No. 202561010241632 del 6 de noviembre del 2025 la entidad ejecutora ha solicitado la suspensión No. 1 del Contrato Específico 194-2230175, bajo los siguientes argumentos:

(...)”**Cordial saludo,**

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y ENTerritorio, suscribieron el CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 - 2230175, cuyo objeto corresponde a "ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHÍA DE CISPATA MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

*Por medio del presente, de forma muy respetuosa, en atención a las circunstancias de orden público, actos vandálicos y bloqueos que se han venido presentando en el área de ejecución del proyecto "Construcción del Malecón Ecoturístico en la Bahía de Cispata, municipio de San Antero, Departamento de Córdoba", y conforme al concepto emitido por la interventoría mediante oficio OFC-CM-004-2023-INT-031, así como a lo acordado en la reunión **presencial realizada el 31 de octubre de 2025 entre la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría, me permito informar que se determinó suspender temporalmente el Contrato de Obra Pública No. 016-2023 y el Contrato de concurso de méritos abiertos No. 004 - 2023, a en fecha 31 de octubre de la presente anualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y orden público que garanticen la normal ejecución del proyecto.***

*En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichos contratos derivan del Contrato Específico suscrito entre el Municipio de San Antero - ENTerritorio, **solicito de manera respetuosa autorizar la suspensión temporal del referido Contrato Específico, por las mismas causas, hasta tanto se superen los motivos que originaron la suspensión.***

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a realizar la suspensión al Contrato Específico No. 194 - 2230175, esta Administración informará formalmente la reanudación de actividades y el levantamiento de la suspensión, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión y previa concertación con las partes involucradas.

Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, con el propósito de garantizar -la-correcta ejecución y continuidad del proyecto en condiciones seguras y sostenibles (...)"

En atención a lo expuesto por el Municipio de San Antero- Departamento de Córdoba, se considera necesaria la suspensión del contrato específico por un (1) mes, debido a que los contratos derivados se suspendieron debido situaciones de fuerza mayor ocasionadas por alteraciones del orden público en la zona del proyecto.

Por tal motivo, se hace evidente la necesidad de **suspender la ejecución del Contrato Específico No. 194-2230175 por el término de un (1) mes**, debido a situaciones de fuerza mayor. Durante este periodo, se requiere un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento a las actividades orientadas a superar el hecho que dio origen a la presente suspensión, teniendo en cuenta que esta es una medida temporal adoptada con el fin de salvaguardar el interés público y los fines del Estado. El objetivo es garantizar la continuidad en la ejecución del contrato específico y el cumplimiento de las metas contractuales, en pro de avanzar hacia el logro de los propósitos institucionales y el bienestar de la comunidad.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, en cuanto a las finalidades de la contratación pública, la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123

de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato.”

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que “(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]”

En relación con la suspensión de los contratos estatales, el H. Consejo de estado, en sentencia emitida dentro del proceso con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016, indicó:

“(…) Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal (...).”

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

“Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina ¹se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: esto es que “está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor”.

2) Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho”

3) imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo² (...).”

En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una causa extraña y externa al hecho demandado, es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. (...).”

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

¹ PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **194-2230175** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

“(...)RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Específico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. (...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **194-2230175**, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y el municipio de San Antero, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y el Municipio de San Antero- Departamento de Córdoba, el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

“(...)De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe (...) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que “las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”, precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (...) [la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (...) se trata aquí de una buena fe objetiva y “por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho” o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido.

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Con asiento en los elementos antes señalados, y con soporte en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP877 / ENTerritorio 221009, el mismo indica que “(...) DNP, ENTerritorio no son responsables del control de legalidad de la contratación derivada, la cual es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras (...)”

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la suspensión del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación de las metas del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de suspender el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente aval.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante 202561010239482 del 5 de noviembre y mediante radicado de alcance No. 202561010241632 del 6 de noviembre del 2025, se emite **AVAL FAVORABLE** para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido que **se suspenda el Contrato Específico No. 194-2230175 por el término de un (1) mes, desde el catorce (14) de noviembre de 2025 hasta el 14 de diciembre de 2025 con reinicio el 15 de diciembre y finalización el 15 de diciembre de 2025.**

Finalmente, es preciso indicar que la novedad del contrato específico contenida en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,



WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA

Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Meily J Alsina Amaya – Contratista - Profesional Jurídico FRCP
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista -Coordinadora Jurídica FRPT ^{1/RA}.

Radicado N°: 202561010239482	
Asunto: Solicitud de Suspensión al Contrato	
Fecha Radicado: 2025-11-05 08:40	
Usuario Radicador: RADICADOR 3	Folios: 1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO 800096781	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	
	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010239482
Fecha:	2025-11-05 08:40
Caso:	123551
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	800096781
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO
Dirección:	CARRERA 14 No 12D - 13 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono:	6018110102
Correo Electrónico:	sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud de Suspensión al Contrato Especifico N° 194-2230175, Por Terminó de Un (01) Mes
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Radicado N°: 202561010241632	
Asunto: CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 -223017	
Fecha Radicado: 2025-11-06 14:22	
Usuario Radicador: RADICADOR-4	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO 800096781	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	
	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010241632
Fecha:	2025-11-06 14:22
Caso:	123884
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	800096781
Nombre:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO
Dirección:	CARRERA 14 No 12D - 13 PALACIO MUNICIPAL
Teléfono:	6018110102
Correo Electrónico:	sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 -2230175 - SOLICITUD SUSPENSIÓN
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
Versión:	2.0		

San Antero, 31 de octubre de 2025

- - 001969

Señores:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

Aten. WILMER PÉREZ ROCA

Subgerente de Operaciones Montería-Córdoba.

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO No.194 - 2230175 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO.

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 - 2230175.

Cordial saludo,

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y ENTerritorio, suscribieron el **CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 - 2230175**, cuyo objeto corresponde a "ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHÍA DE CISPATA MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

Por medio del presente, de forma muy respetuosa, en atención a las circunstancias de orden público, actos vandálicos y bloqueos que se han venido presentando en el área de ejecución del proyecto "Construcción del Malecón Ecoturístico en la Bahía de Cispata, municipio de San Antero, Departamento de Córdoba", y conforme al concepto emitido por la interventoría mediante oficio OFC-CM-004-2023-INT-031, así como a lo acordado en la reunión presencial realizada el 31 de octubre de 2025 entre la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría, me permito informar que se determinó

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
Versión:	2.0		

suspender temporalmente el Contrato de Obra Pública No. 016-2023 y el Contrato de concurso de méritos abiertos No. 004 – 2023, a en fecha 31 de octubre de la presente anualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y orden público que garanticen la normal ejecución del proyecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichos contratos derivan del Contrato Específico suscrito entre el Municipio de San Antero – ENTerritorio, solicito de manera respetuosa autorizar la suspensión temporal del referido Contrato Específico, por las mismas causas, hasta tanto se superen los motivos que originaron la suspensión.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a realizar la suspensión al Contrato Específico No. 194 – 2230175, esta Administración informará formalmente la reanudación de actividades y el levantamiento de la suspensión, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión y previa concertación con las partes involucradas.

Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, con el propósito de garantizar la correcta ejecución y continuidad del proyecto en condiciones seguras y sostenibles.

Atentamente,


DENNY CHICA FUENTES
 Alcalde Municipal de San Antero

Proyecto: Angélica María Díaz Romero - Sec. Infraestructura
Reviso: María José Padilla Lan - Apoyo Jurídico Sec. Infraestructura

  NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
Versión:	2.0		

San Antero, 31 de octubre de 2025

-- 001959

Señores:

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

Aten. WILMER PÉREZ ROCA

Subgerente de Operaciones Montería-Córdoba.

REFERENCIA: CONTRATO ESPECÍFICO No.194 - 2230175 DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO.

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 - 2230175, POR TÉRMINO DE UN (01) MES.

Cordial saludo,

DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y ENTerritorio, suscribieron el **CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 - 2230175**, cuyo objeto corresponde a "ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHÍA DE CISPATA MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

Por medio del presente, de forma muy respetuosa, en atención a las circunstancias de orden público, actos vandálicos y bloqueos que se han venido presentando en el área de ejecución del proyecto "Construcción del Malecón Ecoturístico en la Bahía de Cispata, municipio de San Antero, Departamento de Córdoba", y conforme al concepto emitido por la interventoría mediante oficio OFC-CM-004-2023-INT-031, así como a lo acordado en la reunión presencial realizada el 31 de octubre de 2025 entre la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría, me permito informar que se determinó

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
	Versión:	2.0	

suspender temporalmente el Contrato de Obra Pública No. 016-2023 y el Contrato de concurso de méritos abiertos No. 004 – 2023, a en fecha 31 de octubre de la presente anualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y orden público que garanticen la normal ejecución del proyecto.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichos contratos derivan del Contrato Específico suscrito entre el Municipio de San Antero – ENTerritorio, solicito de manera respetuosa autorizar la suspensión temporal del referido Contrato Específico, por las mismas causas, durante un término de un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción de la citada acta.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a realizar la suspensión al Contrato Específico No. 194 - 2230175 por un término de Un (01) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de suspensión, esta Administración informará formalmente la reanudación de actividades y el levantamiento de la suspensión, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión y previa concertación con las partes involucradas.

Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, con el propósito de garantizar la correcta ejecución y continuidad del proyecto en condiciones seguras y sostenibles.

Atentamente,

DENNYS CHICA FUENTES
Alcalde Municipal de San Antero

Proyecto: Angélica María Díaz Romero - Sec. Infraestructura
Reviso: María José Padilla Lan - Apoyo Jurídico Sec. Infraestructura



Montería, Córdoba, 30 de octubre de 2025

OFICIO- OBRA- 016-2023-083

CONSORCIO INTERMALECON CISPATA
ANDRES FELIPE BOTERO MARIN
ingandresbotero@hotmail.com

C.C
ANGELICA MARÍA DÍAZ ROMERO
Secretaria de infraestructura, vivienda y servicio público.
sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co

Referencia: CONTRATO No. 016-2023, con objeto “CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURÍSTICO DE LA BAHÍA DE CISPATÁ SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”

Asunto: Solicitud de suspensión contrato de obra LP- 016-2023.

Cordial saludo,

Yo, María Inés Pineda Contreras en mi calidad de representante legal del CONSORCIO MALECON SAN ANTERO 2023, Solicito la suspensión del contrato de obra LP- 016-2023, en razón de los motivos que se exponen a continuación:

Desde el día 29 de octubre de 2025, la comunidad mantiene bloqueado el acceso al área de ejecución, impidiendo el ingreso del personal técnico y operativo, así como el desarrollo normal de las labores constructivas. Esta situación fue previamente informada mediante el oficio “Denuncia por Daño y Hurto en Obra Pública”, radicado el 27 de octubre de 2025, en el cual se puso en conocimiento de las autoridades (Alcaldía Municipal, Fiscalía General de La nación, personería de San Antero, policía Nacional de San Antero, Dimar) los actos vandálicos y de afectación a la infraestructura pública ejecutada.



Ilustración 1 Imagen cierre por parte de la comunidad



Ilustración 2 Imagen cierre por parte de la comunidad

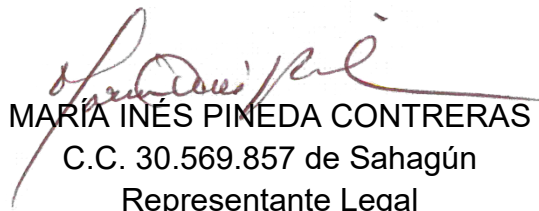


Debido a la persistencia de las manifestaciones y la falta de condiciones de seguridad, se hace necesaria la suspensión inmediata de las actividades de obra, hasta tanto se restablezca el orden público, se recupere el control sobre el área intervenida y se garanticen las condiciones de seguridad para el personal contratista, interventoría y demás actores del proyecto.

Así mismo, solicito respetuosamente a la Alcaldía Municipal realizar las gestiones pertinentes para la recuperación del espacio público actualmente bloqueado por miembros de la comunidad, con el apoyo de las autoridades competentes, y adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad del personal y los bienes públicos asociados al proyecto.

Agradezco su atención y pronta respuesta a la presente solicitud, con el fin de proceder conforme a la normatividad vigente y proteger los intereses públicos y contractuales comprometidos.

Atentamente,



MARIA INÉS PINEDA CONTRERAS
C.C. 30.569.857 de Sahagún
Representante Legal

CONSORCIO MALECÓN DE SAN ANTERO 2023

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
	Versión:	2.0	

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONCURSO DE MERITO
 ABIERTO N° 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN
 ANTERO Y INTERMALECON CISPATA / R.L ANDRE FELIPE BOTERO
 MARIN.**

No. CONTRATO DE:	CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. 004 DE 2023
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERMALECON EN LA BAHIA DE CISPATA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO DEPARTAMENTO DE CORDOBA / R.L ANDRES FELIPE BOTERO MARIN.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPAL.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.405.376.797,00). M/CTE.
PLAZO:	TRECE (13) MESES
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	ONCE (11) DE ENERO DE 2025.
ACTA DE SUSPENSIÓN No.1:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO
ACTA DE REINICIO No.1:	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2024.
MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1:	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025 – CUATRO (04) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS
MODIFICATORIO No. 2 - PRORROGA No. 2:	TRES (03) SEPTIEMBRE DE 2025 – UN (01) MES
MODIFICATORIO No. 3 - PRORROGA No. 3:	SEIS (06) OCTUBRE DE 2025 – UN (01) MES
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA No. 3:	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2025

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda Y Servicios Públicos del Municipio de San Antero Córdoba, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025, se reunieron en esta dependencia la funcionaria **ANGÉLICA MARÍA DÍAZ ROMERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
Versión:	2.0		

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y INTERMALECON CISPATA / R.L ANDRE FELIPE BOTERO MARIN.

1.072.528.415 de San Antero, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, Vivienda Y Servicios Públicos Municipal y SUPERVISOR designado del contrato, y el señor **ANDRES FELIPE BOTERO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.774.062 de Armenia, representante legal del **CONSORCIO INTERMALECON CISPATA**, identificado con Nit: 901773396-6, en calidad de INTERVENTOR, con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 al Concurso de Merito Abierto No. 004 de 2023, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el MUNICIPIO DE SAN ANTERO y el CONSORCIO INTERMALECON CISPATA, suscribieron Concurso de Merito Abierto No. 004 de 2023, el cual tiene por objeto "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, y un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.405.376.797,00). M/CTE.
2. Que, se suscribió ACTA DE INICIO, de fecha once (11) de diciembre de 2023, entre el contratista, interventoría y la Secretaría de infraestructura vivienda y servicios públicos.
3. Que, el 04 de junio de 2024, se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 al Concurso de Merito Abierto No. 004 de 2023, por las razones expuestas en dicha acta.
4. Que, el trece (13) de septiembre de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1 al contrato referenciado, debido a que se superaron las causales que dieron origen a la suspensión.
5. Que, el veinte (20) de marzo de 2025, se firmó el MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA, por un término de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días.
6. Que, el tres (03) de septiembre de 2025, se firmó el MODIFICATORIO No. 2 – PRORROGA, por un término de un (01) mes.

✍

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
Versión:	2.0		

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y INTERMALECON CISPATA / R.L ANDRE FELIPE BOTERO MARIN.

7. Que, el seis (06) de noviembre de 2025, se firmó el MODIFICATORIO No. 3 – PRORROGA, por un término de un (01) mes.
8. Que, en fecha 31 de octubre de 2025, el CONSORCIO MALECON SAN ANTERO 2023, representado legalmente por la señora MARIA INES PIDENA CONTRERAS y la supervisora del contrato ANGELICA MARIA DIAZ ROMERO, suscribieron la suspensión del contrato de obra pública LP – 016 – 2023, hasta tanto sean superadas las causales que generaron la suspensión, con el propósito de no afectar el cumplimiento del contrato antes referenciado.
9. Que, en fecha 30 de octubre de 2025, mediante radicado OFC-CM-004-2023 -INT- 031, el contratista de interventoría aprueba y solicita la suspensión del contrato por Concurso de Merito Abierto No. 004 de teniendo en cuenta que el contrato objeto de supervisión se encuentra suspendido las causales expuesta en el acta de suspensión No. 2.
10. Que, en virtud de las razones expuestas por los contratistas, esta supervisión a prueba y procede con la suspensión del Concurso de Merito Abierto No. 004 de 2023, hasta tanto estén dadas las condiciones para la continuación y culminación del proyecto de la referencia.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENSIÓN. Suspende el término de ejecución del Concurso de Merito Abierto No. 004 de 2023, el cual tiene por objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que sean superadas las causales que generaron la suspensión.

X

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
	Versión:	2.0	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y INTERMALECON CISPATA / R.L ANDRE FELIPE BOTERO MARIN.

SEGUNDO: REINICIO. Se reiniciarán los términos de ejecución del contrato una vez se superen las causales que motivaron la suspensión.

TERCERO: GARANTIAS. El Contratista se Obliga ajustar las Garantías una vez se dé reinicio al Concurso de Merito Abierto No. 004 de 2023.

En constancia de todo lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

CONTRATISTA:


ANDRES FELIPE BOTERO MARIN
 Consorcio Intermalecon Cispata

SUPERVISOR:


ANGELICA MARIA DIAZ ROMERO
 Secretaria de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos

Proyecto: María José Padilla Lan – A poyo Jurídico Sec. Infraestructura
 Aprobó: Angélica Díaz Romero – Secretaria Infraestructura

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
	Versión:	2.0	

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR
 LICITACIÓN PUBLICA No. 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
 MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y EL CONSORCIO MALECÓN DE SAN
 ANTERO 2023 / R. LEGAL MARIA INES PINEDA**

No. CONTRATO DE:	LICITACION PÚBLICA No. 016 DE 2023
OBJETO:	CONSTRUCCION DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. MUNICIPIO DE SAN ANTERO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO
CONTRATISTA:	CONSORCIO MALECON DE SAN ANTERO 2023 / R. LEGAL. MARIA INES PINEDA CONTRERAS.
INTERVENTORIA:	CONSORCIO INTERMALECON CISPATA / R. LEGAL. ANDRES FELIPE BOTERO MARIN
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$24.191.896.534,00) M/CTE.
PLAZO:	UN (12) MESES
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2024.
ACTA DE SUSPENSIÓN No.1	CUATRO (04) JUNIO DE 2024.
ACTA DE REINICIO No.1:	TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2024.
MODIFICATORIO No. 1 - PRORROGA No. 1:	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025 – CINCO (05) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS
MODIFICATORIO No. 2 - PRORROGA No. 2:	TRES (03) SEPTIEMBRE DE 2025 – UN (01) MES
MODIFICATORIO No. 3 - PRORROGA No. 3:	SEIS (06) OCTUBRE DE 2025 – UN (01) MES
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:	TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA No. 3:	SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2025

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda Y Servicios Públicos del Municipio de San Antero Córdoba, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025, se reunieron en esta dependencia la funcionaria **ANGÉLICA MARÍA DÍAZ ROMERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N°



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
Versión:	2.0		

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR LICITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y EL CONSORCIO MALECÓN DE SAN ANTERO 2023 / R. LEGAL MARIA INES PINEDA

1.072.528.415 de San Antero, en su calidad de Secretaria de Infraestructura, Vivienda Y Servicios Públicos Municipal y SUPERVISOR designado del contrato, la señora **MARIA INES PINEDA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.569.857 de Sahagún, representante legal del **CONSORCIO MALECON DE SAN ANTERO 2023**, identificado con Nit: 901775737-3, en calidad de CONTRATISTA, y el señor **ANDRES FELIPE BOTERO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.774.062 de Armenia, representante legal del **CONSORCIO INTERMALECON CISPATA**, identificado con Nit: 901773396-6, en calidad de INTERVENTOR, con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 al Contrato de Obra Pública por Licitación Pública No. 016 de 2023, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el MUNICIPIO DE SAN ANTERO y el CONSORCIO MALECON DE SAN ANTERO 2023, suscribieron contrato de obra Licitación Pública No. 016 de 27 de noviembre de 2023, el cual tiene por objeto "CONSTRUCCION DE MALECON ECOTURISTICO DE LA BAHIA DE CISPATA DE MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA." por un valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$24.191.896.534,00) M/CTE.
2. Que, este contrato de obra cuenta con una interventoría contratada, la cual ejerce CONSORCIO INTERMALECON CISPATA / REP. LEGAL: ANDRES FELIPE BOTERO MARIN.
3. Que, se suscribió ACTA DE INICIO, de fecha once (11) de diciembre de 2023, entre el contratista, interventoría y la Secretaría de infraestructura vivienda y servicios públicos.
4. Que, el 04 de junio de 2024, se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 al Contrato de Obra No. 016 – 2023, por las razones expuestas en dicha acta.

★

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
Versión:	2.0		

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR
LICITACIÓN PUBLICA No. 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y EL CONSORCIO MALECÓN DE SAN
ANTERO 2023 / R. LEGAL MARIA INES PINEDA**

5. Que, el trece (13) de septiembre de 2024, se suscribió ACTA DE REINICIO N°1 al contrato referenciado, debido a que se superaron las causales que dieron origen a la suspensión.
6. Que, el veinte (20) de marzo de 2025, se firmó el MODIFICATORIO No. 1 – PRORROGA, por un término de cinco (05) meses y dieciséis (16) días.
7. Que, el tres (03) de septiembre de 2025, se firmó el MODIFICATORIO No. 2 – PRORROGA, por un término de un (01) mes.
8. Que, el seis (06) de noviembre de 2025, se firmó el MODIFICATORIO No. 3 – PRORROGA, por un término de un (01) mes.
9. Que, en fecha 30 de octubre de 2025, mediante OFICIO-OBRA- 016-2023-083 el contratista de obra remite solicitud de suspensión al contrato, con las justificaciones adjuntas a dichas solicitud.
10. Que, en fecha 30 de octubre de 2025, mediante radicado OFC-CM-004-2023 -INT- 031, por parte del contratista de interventoría se aprobó la solicitud de suspensión al contrato de obra, soportando la justificación en el oficio antes referenciado hasta tanto no se superen las causales que originaron la suspensión.
11. Que, en virtud de las razones expuestas por los contratistas, esta supervisión a prueba y procede con la suspensión del contrato de obra pública – LP- 016 – 2023, hasta tanto estén dadas las condiciones para la continuación y culminación del proyecto de la referencia.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes.

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENSIÓN. Suspende el término de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 016 – 2023, el cual tiene por objeto la CONSTRUCCION DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATA, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, a partir de la fecha de

★

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS		
	Procedimiento: Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas		
	Código:	GOP – P01	
	Versión:	2.0	

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR
 LICITACIÓN PUBLICA No. 016 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL
 MUNICIPIO DE SAN ANTERO Y EL CONSORCIO MALECÓN DE SAN
 ANTERO 2023 / R. LEGAL MARIA INES PINEDA**

suscripción de la presente acta, hasta que sean superadas las causales que generaron la suspensión.

SEGUNDO: REINICIO. Se reiniciarán los términos de ejecución del contrato una vez se superen las causales que motivaron la suspensión.

TERCERO: GARANTIAS. El Contratista se Obliga ajustar las Garantías una vez se dé reinicio al Contrato de Obra Pública No. LP – 016 – 2023.

En constancia de todo lo anterior, firman los que en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

CONTRATISTA:



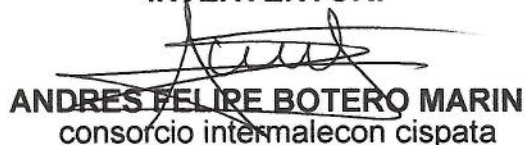
MARIA INÉS PINEDA CONTRERAS
 R.L Consorcio Malecon San Antero
 2023

SUPERVISOR:



ANGÉLICA MARIA DIAZ ROMERO
 Secretaria de Infraestructura Vivienda y
 Servicios Públicos

INTERVENTOR:



ANDRÉS FELIPE BOTERO MARIN
 consorcio intermalecon cispata

Proyecto: María José Padilla Lan – A poyo Jurídico Sec. Infraestructura
 Aprobó: Angélica Díaz Romero – Secretaria Infraestructura

Montería, Córdoba, 30 de octubre de 2025.

ANGELICA MARÍA DÍAZ ROMERO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS

Cra. 14 N° 12D-13 Palacio Municipal - Centro - Departamento de Córdoba

sobraspublicas@sanantero-cordoba.gov.co

REFERENCIA: Contrato de interventoría **CM-004-2023** "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURÍSTICO EN LA BAHÍA DE CISPATÁ, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

Asunto: Concepto solicitud suspensión contrato de obra CONTRATO No. 016-2023, con objeto "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURÍSTICO DE LA BAHÍA DE CISPATÁ SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

Cordial saludo,

En mi calidad de Interventor del contrato CM-004-2023, suscrito para ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURÍSTICO EN LA BAHÍA DE CISPATÁ, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", me permito dar concepto favorable y recomendar suspender los contratos de obra e interventoría por los siguientes motivos.

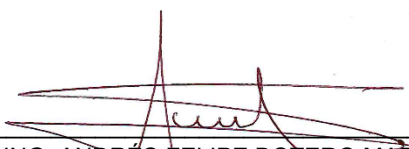
1. El contratista informó, mediante comunicación radicada el 27 de octubre de 2025, sobre actos vandálicos, hurto y daño en la obra pública, situación puesta en conocimiento de la Alcaldía Municipal, Fiscalía General de la Nación, Personería, Policía Nacional y DIMAR.
2. Desde el 29 de octubre de 2025, la comunidad mantiene bloqueado el acceso al área de ejecución, impidiendo el ingreso del personal técnico, operativo y administrativo, así como el normal desarrollo de las actividades constructivas.
3. Actualmente no existen condiciones de seguridad que permitan continuar con la ejecución del contrato, ni garantías para la integridad del personal, la interventoría o los bienes del proyecto.

En consecuencia, se considera procedente la suspensión temporal del contrato de obra, hasta tanto se restablezca el orden público, se recupere el control del área intervenida y se garanticen condiciones seguras para la reanudación de las actividades.

De igual manera, y en virtud de la imposibilidad material de realizar las labores de supervisión, control técnico, administrativo y financiero mientras permanezca suspendida la obra, se solicita igualmente la suspensión temporal del contrato de interventoría, a partir de la misma fecha en que se formalice la suspensión del contrato de obra.

Una vez se superen las causas que dieron origen a esta situación, y la entidad contratante disponga la reanudación del contrato de obra, esta interventoría procederá a reactivar sus actividades conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables.

Atentamente,



ING. ANDRÉS FELIPE BOTERO MARÍN
CONSORCIO INTERMALECON CISPATA 2023
INTERVENTOR
C. C. No. 9.774.062 DE ARMENIA, QUINDIO

Anexos Novedad:

https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/backuppro3_enterritorio_gov_co/EvaGwtC-G4FNurQBUP0k-BsBAAbbgYK7kijnhwDgWsFCC3Q?e=DdhJAS

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. 194-2230175, SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO - Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA DERIVADO DEL PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	13/11/2025
Hora de inicio de la reunión:	5:22:pm
Hora de terminación de la reunión:	6:10:pm
N.º. Consecutivo del acta:	11

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por ENTERRITORIO:		
WILMER PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Coordinador técnico
MEILY JINETH ALSINA AMAYA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional jurídico
OSVALDO MATTOS	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional financiero
MUNICIPIO DE SAN ANTERO-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA:		
ANGELICA DIAZ ROMERO	Municipio de San Antero	Secretario de obras públicas municipal
Por parte del DNP:		
ADRIANA PATRICIA ARCILA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Asesor Sectorial

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del quórum – Instalación del Comité.
2	Verificación cumplimiento compromisos comité No 9
3	Presentación estado actual del proyecto Entidad Ejecutora
4	Seguimiento a la ejecución del Contrato Específico
5	Verificación / recomendación de la solicitud de prórroga del contrato específico
6	Conclusiones y compromisos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	<p>VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO</p> <p>El día 13 de noviembre de 2025, se dio apertura a la sesión virtual No. 11 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 194-2230175, mediante la plataforma Microsoft Teams.</p> <p>Para mayor claridad de los temas discutidos, se procedió a grabar la videoconferencia por dicha plataforma, con la autorización de los participantes.</p>

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p>Así las cosas, se verificó el quórum, con la asistencia y participación de los siguientes integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• ENTERRITORIO: WIIMER PEREZ ROCA -Designado por el Gestor del FRPT.• MUNICIPIO DE SAN ANTERO-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: – DAYMER MORALES BURGOS - Designado por el alcalde municipal.• DNP – GNPT: ADRIANA PATRICIA ARCILA LÓPEZ. - Designado de la Gerencia Nacional Pactos Territoriales. <p>Verificada la participación de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, se encuentra el quórum necesario, a efectos de llevar a cabo el desarrollo de esta sesión.</p>																				
2	<p>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO COMPROMISOS COMITÉ</p> <table><tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO</th><th>RESPONSABLES</th><th>FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO</th><th>ESTADO</th></tr><tr><td>1</td><td>Mesa de trabajo financiera</td><td>Municipio de San Antero ENTerritorio S.A</td><td>Definir</td><td>Cumplido</td></tr><tr><td>2</td><td>Prorroga de los contratos derivados</td><td>Municipio de San Antero</td><td>Una vez se suscriban</td><td>Cumplido</td></tr><tr><td>3</td><td>Actualizar póliza del contrato específico</td><td>Municipio de San Antero</td><td>Una vez se suscriba la novedad</td><td>Cumplido</td></tr></table>	No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO	ESTADO	1	Mesa de trabajo financiera	Municipio de San Antero ENTerritorio S.A	Definir	Cumplido	2	Prorroga de los contratos derivados	Municipio de San Antero	Una vez se suscriban	Cumplido	3	Actualizar póliza del contrato específico	Municipio de San Antero	Una vez se suscriba la novedad	Cumplido
No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO	ESTADO																	
1	Mesa de trabajo financiera	Municipio de San Antero ENTerritorio S.A	Definir	Cumplido																	
2	Prorroga de los contratos derivados	Municipio de San Antero	Una vez se suscriban	Cumplido																	
3	Actualizar póliza del contrato específico	Municipio de San Antero	Una vez se suscriba la novedad	Cumplido																	
3	<p>PRESENTACIÓN ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO – ENTIDAD EJECUTORA</p> <p>Frente al estado actual de los contratos derivados se indican lo siguiente:</p> <div><h3>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO</h3><table><tr><td><ul style="list-style-type: none">• No. Contrato obra: No. 016 - 2023• No. Contrato interventoría: No. 004 - 2023• Contratante: MUNICIPIO DE SAN ANTERO• Contratista: CONSORCIO MALECON DE SAN ANTERO 2023• Interventoría: CONSORCIO INTERMALECON CISPATA• Plazo de ejecución: 12 MESES• Fecha de inicio: 11 de diciembre de 2023• Fecha de suspensión: 04 de junio de 2024• Fecha de reinicio: 13 de septiembre de 2024</td><td><ul style="list-style-type: none">• Fecha de prórroga No 1: 17 de marzo de 2025 (5 meses y 16 días)• Fecha de prórroga No 2: 03 de septiembre de 2025 (1 mes)• Fecha de prórroga No 3: 06 de octubre de 2025 (1 mes)• Fecha suspensión No 2: 31 de octubre de 2025 (hasta tanto se superen los hechos)• Fecha de finalización actualizada: 06 de Noviembre de 2025• Valor total del contrato: \$ 24.191.896.534,00</td></tr></table></div>	<ul style="list-style-type: none">• No. Contrato obra: No. 016 - 2023• No. Contrato interventoría: No. 004 - 2023• Contratante: MUNICIPIO DE SAN ANTERO• Contratista: CONSORCIO MALECON DE SAN ANTERO 2023• Interventoría: CONSORCIO INTERMALECON CISPATA• Plazo de ejecución: 12 MESES• Fecha de inicio: 11 de diciembre de 2023• Fecha de suspensión: 04 de junio de 2024• Fecha de reinicio: 13 de septiembre de 2024	<ul style="list-style-type: none">• Fecha de prórroga No 1: 17 de marzo de 2025 (5 meses y 16 días)• Fecha de prórroga No 2: 03 de septiembre de 2025 (1 mes)• Fecha de prórroga No 3: 06 de octubre de 2025 (1 mes)• Fecha suspensión No 2: 31 de octubre de 2025 (hasta tanto se superen los hechos)• Fecha de finalización actualizada: 06 de Noviembre de 2025• Valor total del contrato: \$ 24.191.896.534,00																		
<ul style="list-style-type: none">• No. Contrato obra: No. 016 - 2023• No. Contrato interventoría: No. 004 - 2023• Contratante: MUNICIPIO DE SAN ANTERO• Contratista: CONSORCIO MALECON DE SAN ANTERO 2023• Interventoría: CONSORCIO INTERMALECON CISPATA• Plazo de ejecución: 12 MESES• Fecha de inicio: 11 de diciembre de 2023• Fecha de suspensión: 04 de junio de 2024• Fecha de reinicio: 13 de septiembre de 2024	<ul style="list-style-type: none">• Fecha de prórroga No 1: 17 de marzo de 2025 (5 meses y 16 días)• Fecha de prórroga No 2: 03 de septiembre de 2025 (1 mes)• Fecha de prórroga No 3: 06 de octubre de 2025 (1 mes)• Fecha suspensión No 2: 31 de octubre de 2025 (hasta tanto se superen los hechos)• Fecha de finalización actualizada: 06 de Noviembre de 2025• Valor total del contrato: \$ 24.191.896.534,00																				

 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small>	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

- **AVANCE EJECUTADO: 92.5 %**
- Valor ejecutado a la fecha: \$ 22.378.028.671
- **SUSPENDIDO:** Desde el día 29 de octubre de 2025, la comunidad mantiene bloqueado el acceso al área de ejecución, impidiendo el ingreso del personal técnico y operativo, así como el desarrollo normal de las labores constructivas.
- **ACTIVIDADES PENDIENTES:**
 - Fundición de superestructura puente (Formaleta ya instalada)
 - Instalación Baranda puente (ya esta fabricada)
 - Instalación Mobiliario (Esta en Bodega y evidencia el contratista tener en bodega principal, se espera reiniciar para instalar)
 - 30 metros de pavimento (esta listo en Sub-base)
 - 200 m2 loseta, área en subbase (materiales en obra)

RESUMEN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

ACTIVIDAD

Obras de urbanismo.

Obras de estructuras de contención.

Obras de redes electricas.

Obras de circulación peatonal.

Obras del puente en estructura Mixta.

Obras de fabricación y montaje de estructuras metálicas para plataformas voladas.

Obras de pavimentos.

Obras de drenaje mediante tubería PEAD.

Obras de relleno y mejoramiento del suelo para capacidades portantes aptas.

Fabricación y transporte de unidades de flotación para muelles.

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

REGISTRO FOTOGRÁFICO

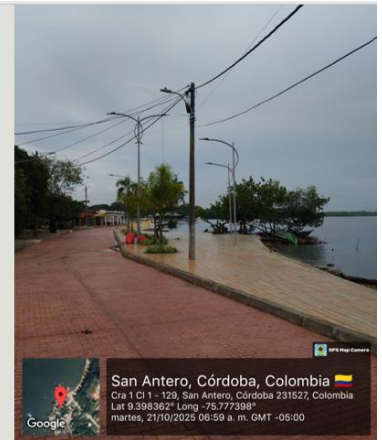
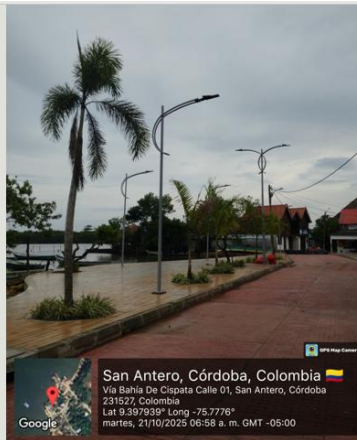
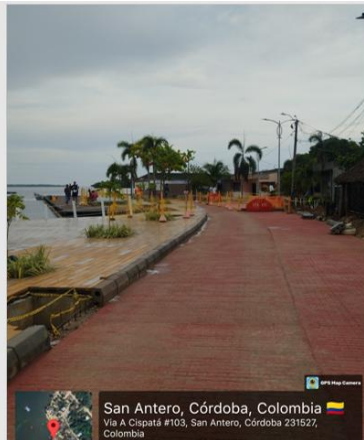


REGISTRO FOTOGRÁFICO



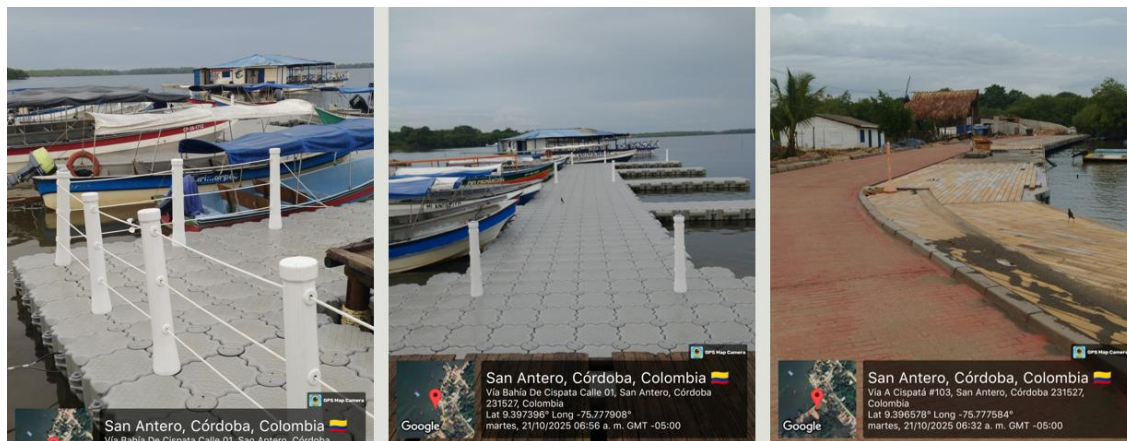
	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

REGISTRO FOTOGRÁFICO

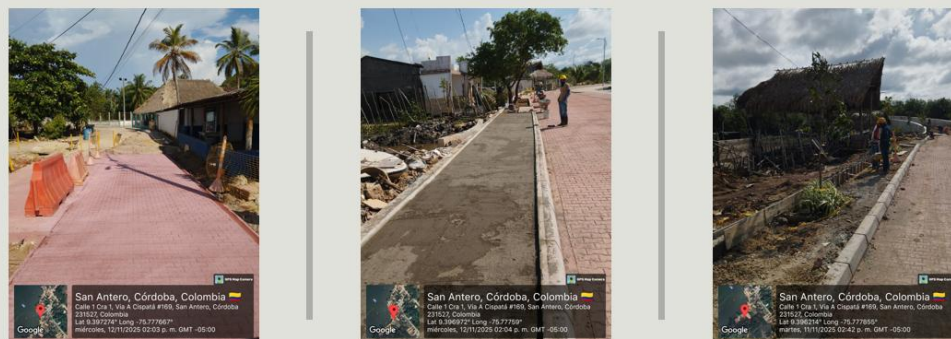


REGISTRO FOTOGRÁFICO

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP



REGISTRO FOTOGRÁFICO



REGISTRO FOTOGRÁFICO

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP



REGISTRO FOTOGRÁFICO



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Finalmente, el Municipio de San Antero informó que ha sostenido reuniones con las personas que ocupan de manera irregular el área del proyecto, razón por la cual los contratos derivados fueron suspendidos, dado que la situación se agravó tras la habilitación de la vía y la mayor accesibilidad generada por las obras. Señaló que el caso fue puesto en conocimiento de la Inspección de Policía y de la DIMAR, y que el Alcalde solicitó un plazo de un mes para gestionar

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p>una solución definitiva, previendo que para el 13 de diciembre se cuente con las condiciones necesarias para reiniciar las actividades restantes. Indicó, además, que el proyecto presenta un avance del 92–94 %, quedando pendientes algunos suministros e instalaciones finales, y que se busca evitar conflictos o reclamaciones mediante un proceso de concertación con la comunidad, teniendo en cuenta que se trata de una zona protegida en la que no es viable otorgar licencias de construcción. Finalmente, el interventor precisó que, al encontrarse ejecutada la instalación eléctrica, no existe inconveniente para la emisión de los certificados RETIE y RETILAP.</p> <p>Finalmente, por parte del DNP y el FRPT se solicitó remitir la información correspondiente a la denuncia presentada ante la Fiscalía. Adicionalmente, se requirió realizar un seguimiento permanente al proceso, con el fin de garantizar que no se exceda el plazo establecido para la suspensión del contrato específico.</p>																		
4	<p>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO</p> <p>GENERALIDADES DEL PROYECTO</p> <p>El equipo de profesionales del FRPT, indica a los asistentes que este contrato inició su ejecución el 06 de noviembre de 2023, en virtud de la expedición del Registro Presupuestal N°.RP2023-005955.</p> <p>Este proyecto cuenta con las siguientes características:</p> <table border="1"> <tr> <td>EJECUTOR</td><td>Municipio de San Antero - Córdoba</td></tr> <tr> <td>ESTADO</td><td>EN EJECUCIÓN</td></tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>SUSCRIPCIÓN</td><td>28/06/2023</td></tr> <tr> <td>PLAZO INICIAL MESES</td><td>17 meses</td></tr> <tr> <td>RP N°.</td><td>RP 2023-005954</td></tr> <tr> <td>APROBACIÓN GARANTIA</td><td>06/10/2023</td></tr> <tr> <td>PRORROGA No. 1</td><td>6/03/2025(7 meses)</td></tr> <tr> <td>PRORROGA No. 2</td><td>1 mes y 19 días</td></tr> <tr> <td>TÉRMINO</td><td>15/11/2025</td></tr> </table>	EJECUTOR	Municipio de San Antero - Córdoba	ESTADO	EN EJECUCIÓN	SUSCRIPCIÓN	28/06/2023	PLAZO INICIAL MESES	17 meses	RP N°.	RP 2023-005954	APROBACIÓN GARANTIA	06/10/2023	PRORROGA No. 1	6/03/2025(7 meses)	PRORROGA No. 2	1 mes y 19 días	TÉRMINO	15/11/2025
EJECUTOR	Municipio de San Antero - Córdoba																		
ESTADO	EN EJECUCIÓN																		
SUSCRIPCIÓN	28/06/2023																		
PLAZO INICIAL MESES	17 meses																		
RP N°.	RP 2023-005954																		
APROBACIÓN GARANTIA	06/10/2023																		
PRORROGA No. 1	6/03/2025(7 meses)																		
PRORROGA No. 2	1 mes y 19 días																		
TÉRMINO	15/11/2025																		

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

AVANCE FÍSICO* **80,54%**

PROGRAMADO **80,83%**

% AVANCE REAL 11 NOV **92,5%**

*Avance con corte a SEPTIEMBRE 2025

* Pendiente informe de octubre 2025



Actividades en pavimento, estructura de puente falta super estructura y barandas y los muros de proximidad

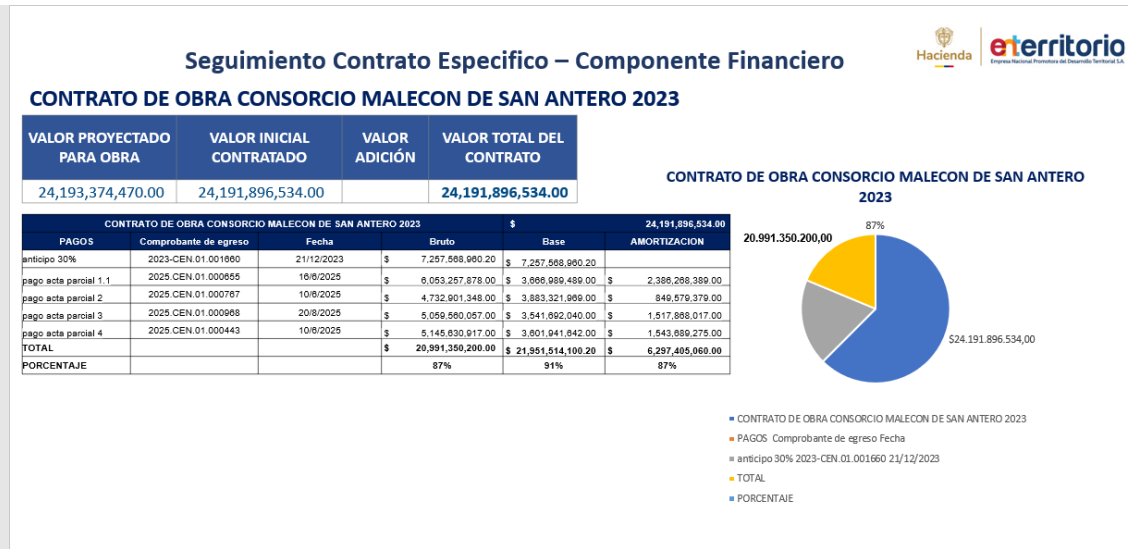
* Estado de avance de certificados RETIE Y RETILAB

OBJETO: ENTerritorio y el Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Especifico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATÁ, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

METAS: CONSTRUCCIÓN DE MALECÓN ECOTURISTICO EN LA BAHIA DE CISPATÁ, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Para el cumplimiento de la meta se realizará las siguientes actividades principales de construcción:

1. Pavimento propuesto (4558.89 m2) que incluye vía de dos carriles con un ancho de 6 metros y andenes de metro que conecta con pavimentos existente.
2. Malecón y andenes (9033.28 m2) que contempla una plazoleta cultural, muelle embarcadero, un faro mirador, plazoleta de juegos de ajedrez y plazoleta del pelicano, juegos infantiles, una plazoleta de comidas, baños, locales y zonas verdes, accesos especiales para personas con movilidad reducidas, pasillos de con losetas táctiles para personas con discapacidad visuales, parque biosaludables.
3. Zonas para parqueaderos (1251.79 m2) que cuanta con parqueadero para discapacitados. Ejecución.
4. Muelles propuestos (1353.55 m2) incluye muelles para embarcaciones menores, la ampliación del muelle existente y la construcción de un nuevo muelle.

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP



	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<div style="text-align: right;">   </div> <p>• Pendientes financieros</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe financiero de octubre, extracto y soporte de traslado de rendimientos financieros Soporte de saldo pendiente por transferir \$19.173.20 de febrero de 2025 <hr/>
5	<p>Verificación/ Recomendación de solicitud de Suspensión del contrato específico</p> <p>Ahora bien, a través del Oficio radicado ENTerritorio No. 202561010239482 del 5 de noviembre y mediante radicado de alcance No. 202561010241632 del 6 de noviembre del 2025 la entidad ejecutora ha solicitado la suspensión del Contrato Específico 194-2230175 , bajo los siguientes argumentos:</p> <p>(...) "<u>Cordial saludo,</u></p> <p>DENNYS CHICA FUENTES, actuando en calidad de alcalde del municipio de San Antero, y teniendo en cuenta que, el Municipio y ENTerritorio, suscribieron el CONTRATO ESPECÍFICO No. 194 - 2230175, cuyo objeto corresponde a "ENTerritorio y el Municipio de San Antero - Departamento de Córdoba acuerdan suscribir un contrato específico derivado del pacto territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecución con el fin de destinar recursos del fondo regional para los pactos territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE MALECON ECOTURISTICO EN LA BAHÍA DE CISPATA MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, el cual cuenta con priorización en el plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.</p> <p><u>Por medio del presente, de forma muy respetuosa, en atención a las circunstancias de orden público, actos vandálicos y bloqueos que se han venido presentando en el área de ejecución del proyecto "Construcción del Malecón Ecoturístico en la Bahía de Cispata, municipio de San Antero, Departamento de Córdoba", y conforme al concepto emitido por la interventoría mediante oficio OFC-CM-004-2023-INT-031, así como a lo acordado en la reunión presencial realizada el 31 de octubre de 2025 entre la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría, me permito informar que se determinó suspender temporalmente el Contrato de Obra Pública No. 016-2023 y el Contrato de concurso de méritos abiertos No. 004 - 2023, a en fecha 31 de octubre de la presente anualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y orden público que garanticen la normal ejecución del proyecto.</u></p>

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p><i>En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichos contratos derivan del Contrato Específico suscrito entre el Municipio de San Antero - ENterritorio, solicito de manera respetuosa autorizar la suspensión temporal del referido Contrato Específico, por las mismas causas, hasta tanto se superen los motivos que originaron la suspensión.</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto, solicito se proceda a realizar la suspensión al Contrato Específico No. 194 - 2230175, esta Administración informará formalmente la reanudación de actividades y el levantamiento de la suspensión, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión y previa concertación con las partes involucradas.</i></p> <p><i>Agradecemos su comprensión y apoyo en este proceso, con el propósito de garantizar -la-correcta ejecución y continuidad del proyecto en condiciones seguras y sostenibles</i></p> <p>(...)"</p> <p>En atención a lo expuesto por el Municipio de San Antero- Departamento de Córdoba, se considera necesaria la suspensión del contrato específico por un (1) mes, debido a que los contratos derivados se suspendieron debido situaciones de fuerza mayor ocasionadas por alteraciones del orden público en la zona del proyecto.</p> <p>Por tal motivo, se hace evidente la necesidad de suspender la ejecución del Contrato Específico No. 194-2230175 por el término de un (1) mes, debido a situaciones de fuerza mayor. Durante este periodo, se requiere un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento a las actividades orientadas a superar el hecho que dio origen a la presente suspensión, teniendo en cuenta que esta es una medida temporal adoptada con el fin de salvaguardar el interés público y los fines del Estado. El objetivo es garantizar la continuidad en la ejecución del contrato específico y el cumplimiento de las metas contractuales, en pro de avanzar hacia el logro de los propósitos institucionales y el bienestar de la comunidad.</p> <p>Dicho lo anterior, Por parte del profesional jurídico del FRPT sometió a votación la recomendación de suspensión del Contrato Específico, ante lo cual el en primera instancia, por parte del municipio recomendó dicha solicitud, Acto seguido El designado el Gestor del FRPT, Ingeniero Wilmer Roca, indica que Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente por la secretaria de Infraestructura, ingeniera Angélica Díaz, así como las solicitudes radicadas frente a la suspensión del contrato, se emite concepto técnico favorable para que dicho contrato sea suspendido por el término de un mes, o antes si se superan las condiciones que motivaron la suspensión. Asimismo, se solicita al municipio programar una mesa técnica cada quince (15) días, con el fin de revisar el avance relacionado con las condiciones que dieron lugar a la suspensión y, de ser necesario, realizar una visita de obra para verificar que no persistan los impedimentos ocasionados por las personas o la comunidad frente al proyecto. Finalmente, Adriana Arcila, designada por la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, indica que recomienda dar trámite favorable a la solicitud de suspensión, de acuerdo a la recomendación emitida por ENterritorio S,A y así mismo de acuerdo la situación expuesta por el municipio.</p>
6	<p>CONCLUSIONES Y COMPROMISOS</p> <p>Por parte de la totalidad de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento recomiendan adelantar el trámite de suspensión del contrato específico a partir del 14 de noviembre hasta el 14 de diciembre del 2025, se precisa que el referido contrato se reiniciará el día 15 de diciembre con fecha de terminación del 15 de diciembre de 2025. solicitada por la Entidad Ejecutora mediante radicado Oficio Enterritorio S.A No. 202561010239482 del 5 de noviembre y mediante radicado de alcance No. 202561010241632 del 6 de noviembre del 2025.</p> <p>Finalmente, el Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, junto al equipo de profesionales designados para el apoyo a la supervisión de este proyecto, precisan las competencias establecidas en el Decreto 740 de 2016,</p>

	ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO:	F-GG-41
		VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2023-07-24
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	IP

	<p>respecto a municipio de San Antero., en su calidad de Entidad Ejecutora, en tanto es responsable de adelantar las acciones necesarias para garantizar la ejecución del proyecto y acreditar el cumplimiento de las metas del mismo ante DNP y ENTerritorio, por lo que MUNICIPIO DE SAN ANTERO, deberá dar cumplimiento a las normas que le sean aplicables a sus procesos de contratación.</p> <p>Los demás pronunciamientos de esta sesión se recopilaron en archivo digital, el cual estará para consulta permanente de los miembros del comité.</p>
--	---

COMPROMISOS:

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Mesa de trabajo técnica (informando sobre las acciones realizadas para el reinicio de los contratos)	Municipio de San Antero ENTerritorio S.A	Definir
2	Remitir Prorroga de los contratos derivados y soportes de la denuncia	Municipio de San Antero	18 de noviembre del 2025
3	Actualizar la póliza del contrato específico	Municipio de San Antero	3 días una vez se suscriba la novedad

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
*Por el FRPT:	WILMER PEREZ ROCA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación
*Por Municipio de San Antero:	ANGELICA DIAZ ROMERO	
*Por el DNP:	ADRIANA PATRICIA ARCILA	
Con relación a la grabación de la sesión, la misma puede consultarse a través del siguiente enlace: 202500930 contrato Especifico 194_ Comité Operativo 10.mp4		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

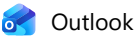
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación al Comité	03
Diapositivas FRPT	17
Grabación del Comité	Archivo digital
Designación DNP	03

VoBo. _____

****Profesional de calidad**

* Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.



Aprobación Pólizas PRORROGA No 2 - Contrato N° 2230175 – MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CORDOBA

Desde Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Fecha Vie 14/11/2025 10:22
Para sjuridicainterna@sanantero-cordoba.gov.co <sjuridicainterna@sanantero-cordoba.gov.co>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Meily Jineth Alsina Amaya <malsina@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
MUNICIPIO DE SAN ANTERO - CORDOBA

REF: Legalización **PRORROGA No 2** - Contrato N° **2230175**

Respetado doctor:

Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **14 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujo de aprobación

Documentos (1)

Tareas del flujo (1/1)

Comentarios (1)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
APROBACION POLIZA ANEXO 3 - PRORROGA No. 2 - CTO. 2230175	ANA MILENA PAVIA HERNANDEZ	14/11/2025 10:18:28 AM (UTC-05:00) <small>Bogotá, Lima, Quito</small>	<div>V</div> <div>e</div> <div>r</div>

Id de la garantía

CO1.WRT.18389414

Referencia de la garantía

54047994000027421

Estado

Aprobada

Justificación

☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Tipo de garantía

☒ Contrato de seguro

☐ Patrimonio autónomo

☐ Garantía bancaria

Entidad aseguradora

SOLIDARIA

Número de póliza

54047994000027421

Tomador

MUNICIPIO DE SAN ANTERO

Beneficiario

ENTERRITORIO

Validación de póliza



MODULO

Consultar Póliza

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000027421	Número de anexo:	3
Agencia:	MONTERÍA	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A		
Tomador / Garantizado:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	sábado, 6 de junio de 2026	miércoles, 15 de julio de 2026	\$2.559.952.799.00

[Nueva Consulta](#) [Visualizar PDF](#)

Cordialmente,



Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
 Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
 (+57) (601) 915 6282
 Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Meily Jineth Alsina Amaya <malsina@enterritorio.gov.co>

Enviado: jueves, 13 de noviembre de 2025 3:36 p. m.

Para: Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>; Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>

Cc: Sirley Consuelo Sierra Burgos <:ssierra@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>

Asunto: Póliza Cargada CE No.194-2230175

Me permito informar que, por parte del Municipio de San Antero, se realizó el cargue de la póliza correspondiente al Contrato Específico No. 194-2230175 mediante la plataforma SECOP II.

Agradezco de antemano la revisión de la misma, dado que se requiere proceder con la suscripción de una novedad contractual.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

□



Meily Jineth Alsina Amaya
 Profesional Jurídica - Contratista
 Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
malsina@enterritorio.gov.co



(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 19, Bogotá
<http://www.enterritorio.gov.co>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

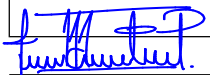
 <small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.</small>	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
		CLASIFICACION	IP
	GESTION DE PROVEEDORES		

SUBGERENCIA:	Desarrollo de Proyectos
GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO:	Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENCIA DE CONVENIO O	
CONTRATO DE LINEA DE	Pactos Territoriales
NEGOCIO:	

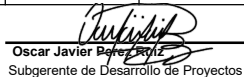
TIPO DE NOVEDAD											
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2210662	Gobernación de Bolívar - Municipio de Morales	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-12	N/A	Prorroga No. 3 termino de SIETE (07) contados a partir de su terminación actual, es decir, el 15 de noviembre de 2025 hasta el 15 de junio de 2026 como fecha de terminación.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 202561010226032 del 15 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de siete (07) meses hasta el 15 de junio de 2026 de los cuales seis (06) meses son para culminar las obras físicas al 100% el 30 de mayo de 2026, Teniendo en cuenta que el plazo de la ejecución del presente contrato específico vence el sábado 15 de noviembre de 2025 y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde la presente novedad surtirá efectos a partir del martes de 18 de noviembre 2025.
2210703	Municipio de Morfíos	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 16 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 16 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora informa que, a la fecha, ya cuenta con los certificados RETIE, RETILAP, y AFINIA ya realizó la energización, por lo cual solicita el reinicio a partir del 16/11/2025 y terminación del CE. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2210735	San Antero	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-14	N/A	Prorroga No. 5 por el término de dos (2) meses, a partir del vencimiento actual, es decir hasta el próximo 15 de enero del 2026.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora ha indicado la necesidad de prorrogar el CE 089-2210735, por el termino de dos meses hasta el 15 de enero 2026, teniendo en cuenta que en la solicitud enviada por el municipio de san antero donde indican que debido a la larga ola invernal que atraviesa la zona del proyecto, el bajo suministro por parte de la planta de concreto y problemas de orden público que le han impedido el cumplimiento de las actividades programadas Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2210752	Gobernación de Bolívar - Municipio de Córdoba	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-15	N/A	Prorroga No. 3 por por el termino de DOS (02) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS a partir de su fecha actual de terminación, es decir, desde el 15 de noviembre de 2025, hasta el 31 de enero de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 202561010223842 del 14 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de dos (02) meses y 16 días hasta el 31 de enero de 2026 de los cuales dos (02) son para culminar las obras físicas al 100% el 31 de diciembre de 2025, Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de reinicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.

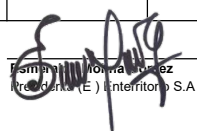
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2221234	Gobernación de Sucre	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-15	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 15 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 15 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora informa que, a la fecha, ya cuenta con los certificados RETIE, RETILAP., por lo cual solicita el reinicio a partir del 15/11/2025 y terminación del CE. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de inicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: '1. (...) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año, si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)', la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2230169	Municipio de Aracataca	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	Prorrogar la ejecución del Contrato 186-2230169 por el término de TRES (03) MESES contados a partir contados a partir de su fecha vencimiento actual, es decir el 15 de noviembre de 2025, hasta el 15 de febrero de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Teniendo en cuenta las situaciones presentadas en la zona de intervención del proyecto, tales como las constantes y persistentes lluvias, las cuales han dificultado el desarrollo normal de las actividades, se ha considerado necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato con el objetivo de cumplir con la meta física establecida. Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico tiene fecha de inicio del domingo 16 de noviembre de 2025, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: '1. (...) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año, si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (...)', la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 18 de noviembre de 2025.
2230175	San Antero	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Por el término de Un (1) mes a partir de 14 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la suspensión del CE por un (1) a partir del 15 de noviembre del 2025 en atención a que se han presentado circunstancia de orden público, actos vandálicos y bloqueos
2221173	Municipio de Maicao	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	Suspensión No. 1 por el término de DIECIOCHO (18) DÍAS, esto desde el 14 de noviembre de 2025, hasta el 1 de diciembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	En la mesa de instalación de seguimiento permanente d'ela CGR se pactó realizar la suspensión hasta el 1 de diciembre de 2025 tiempo que se considera suficiente para que la día invernol haya cesado y se restablezcan las condiciones adecuadas que permitan la continuación de las actividades y la ejecución normal de las obras, evitando así que continúe corriendo el tiempo contractual mientras las mismas permanecen suspendidas
2221191	Municipio de Gachancipá	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Por el término de dos (2) mes a partir de 21 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la suspensión del CE por dos (2) a partir del 22 de noviembre del 2025, teniendo en cuenta que el CONSORCIO CULTURA quien ejecuta el contrato de interventoría No. CM-2024-0109, (...) rechazó la prórroga No. 02, que ampliaba el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, por tanto, el contrato de interventoría termino su ejecución. La solicitud de suspensión de dos (02) meses, se motiva teniendo en cuenta que la entidad se encuentra realizando la liquidación y liberación de los recursos comprometidos del contrato de interventoría No CM-2024-0109, para posteriormente realizar un nuevo proceso de contratación que permitirá contar nuevamente con la interventoría.
250274	Gobernación de Boyacá	Contrato Especifico	Modificación en la Clausula Sexta Valor del Contrato en la forma de transferencia, para la primera transferencia los valores por vigencia de este hito Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Se debe ajustar en la Clausula Sexta, en el hito de desembolso No. 1 el valor de las vigencias 2025 y 2026 , ya que por error involuntario que erroneo. Una primera transferencia por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.736.799.632.00), una vez se suscriba el contrato específico, se aprueba la política, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2025 de CUATRO MIL, NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4.919.699.728.00) y de la vigencia fiscal 2026 MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$1.817.741.104.00) del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÓN	ADICIÓN	PRÓRROGA	SUSPENSIÓN	REINICIO	TERMINACIÓN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2240300	Santa Barbara de Pinto	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	Prorroga No. 1 por tres (3) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	la entidad solicita prórroga por el término de TRES (03) meses, hasta el 20 de febrero de 2026, para la amonización de los contratos derivados que actualmente tienen fecha de terminación el 14 de diciembre de 2025 y requieren un plazo adicional para la culminación de las obras, dado que su inicio fue el pasado 14 de agosto de 2025 por el término de 04 meses.
2221185	Sasaima	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-17	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de Un (1) mes a partir de 24 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	se solicita ampliación 1 a la suspensión No. 2 por un plazo de un (01) mes, es decir desde el veinticuatro (24) de noviembre de 2025 hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, al CONTRATO ESPECÍFICO No. 160- 2221185. Lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones que dieron lugar a la suspensión 2, que dichas condiciones se dilataron dando paso a la necesidad de ampliar dicha suspensión, con la finalidad de poder concluir de manera satisfactoria y permita al municipio dar cumplimiento a cabalidad el alcance contractual y post contractual del contrato de la referencia y ejecutar la totalidad de las actividades e ítems de obra previstas en las condiciones contractuales de los derivados de este.
2230152	Departamento de sucre	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	N/A	prorrogar suspension a partir del 24 de noviembre al 24 de enero del 2026, por un termino de(2) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	La entidad ejecutora solicita la prórroga de la suspensión del contrato específico por un término de dos (2) meses, o, en caso de superarse las causas que originaron la suspensión, reiniciar las actividades antes del vencimiento del plazo. La solicitud se fundamenta en que persisten las dificultades de orden público en la zona de intervención, situación que ha impedido el normal desarrollo de las actividades de obra. Adicionalmente, la entidad informa que se encuentran en curso los trámites administrativos para la adición de recursos, necesaria para garantizar la ejecución completa del proyecto y el cumplimiento de las metas establecidas en el contrato.
2220696	Urumita	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	N/A	Reiniciar a partir del 28 de noviembre de 2025, precisando que el referido contrato terminará el día 28 de noviembre del 2025.	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita el reinicio del CE a partir del 28 de noviembre del 2025 y la terminación en atención a que ya tiene los certificados de Rete y Retlap y tiene programada la conexión eléctrica por parte de la empresa de energía
2221137	Agua de Dios	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de dos (2) meses a partir de 28 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita prórroga a la suspensión por le termino de dos (2) meses en atención a que ENEL no ha realizado la conexión eléctrica, lo que no permite la puesta en funcionamiento de la plaza de mercado.
2230164	El Retén	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-13	N/A	N/A	Prorroga ala suspensión por el termino de dos (2) mes a partir de 28 de noviembre del 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio solicita prórroga a la suspensión por le término de dos (2) meses en atención a que AIRES no ha realizado la conexión eléctrica a pasar que se las programo para el mes de noviembre, lo que no permite la puesta en funcionamiento de la cancha deportiva
2230146	Pedraza	Contrato Especifico	Se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prorroga No. 4 por dos (2) meses	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Mediante radicado No. 202561019236122 del 29 de octubre de 2025, la entidad solicita prórroga por el término de DOS (02) meses, hasta el 31 de enero de 2026 de los cuales uno (01) es para culminar las obras físicas al 100% el 31 de diciembre de 2025, lo anterior bajo las siguientes consideraciones: Intensas lluvias que afectan el sector de influencia del proyecto, lo cual ha impedido el normal desarrollo de las actividades . Restricciones en las vías de acceso al proyecto que ha dificultado el tránsito de los vehículos.



Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales


Oscar Javier Pérez
Subgerente de Desarrollo de Proyectos


William Armando Moroy
Ingeniero (E) del Territorio S.A

VoBo William Armando Moroy 

Gestor convenio 2210109



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:24:41 PM horas del 14/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9092027**

Apellidos y Nombres: **CHICA FUENTES DENYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/11/2025 03:48:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9092027** y Nombre: **DENNYS CHICA FUENTES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126656283** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284453641



PIB

16:25:42

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DENNYS CHICA FUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9092027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284454126



PIB

16:31:37

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAN ANTERO identificado(a) con NIT número 8000967818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

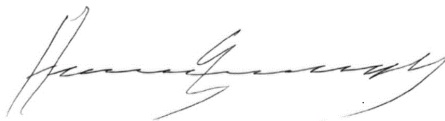
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de noviembre de 2025, a las 16:27:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9092027
Código de Verificación	9092027251114162711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

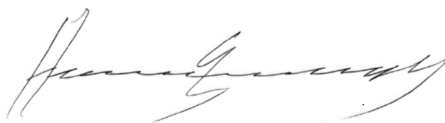
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de noviembre de 2025, a las 16:32:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000967818
Código de Verificación	8000967818251114163258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

